

# INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

CONCURSOS Y QUIEBRAS  
JUICIOS UNIVERSALES  
DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS

OLI 12/2023

Palabras Clave	Concursos y Quiebras. Cumplimiento de Normativa. Recupero de Crédito Fiscal. Comunicaciones externas.
----------------	---

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Debilidades vinculadas al sistema ATENEA: Registro de información y actualización de etapas procesales	10
2. Falta de constancias sobre cumplimiento de Instrucción General N.º1/2018 (SDG ASJ)	11
3. Debilidades en la exposición y fundamentación del crédito insinuado	12
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	14
<b>B. Datos Referenciales</b>	18
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	20

### OBJETO

Gestión de Juicios Universales – Concursos y Quiebras.

### OBJETIVO

Obtener conclusiones de la gestión y funcionamiento de las áreas involucradas respecto de los procesos de concursos y quiebras mediante la evaluación de los sistemas de control interno y la confiabilidad de la información en los registros existentes, sean manuales o informáticos.

### CONCLUSION

Conforme se expuso en el estado de situación de las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna, a partir de las tareas de seguimiento realizadas se puede concluir que el área auditada implementó los cursos de acción propuestos, habiéndose regularizado la totalidad de las observaciones oportunamente formuladas por esta Subdirección General de Auditoría Interna.

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En función del relevamiento y análisis de los juicios puestos a disposición de esta Auditoría, se observaron los siguientes aspectos:

- ✓ Debilidades vinculadas al Sistema ATENEA. **(Pág. 10)**
- ✓ Falta de constancias sobre cumplimiento de Instrucción General N.º1/2018 (SDG ASJ). **(Pág. 11)**
- ✓ Debilidades en la exposición y fundamentación del crédito insinuado. **(Pág. 12)**

A partir de las tareas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente formuladas por esta Unidad de Auditoría, y en virtud del análisis de las respuestas vertidas al Informe de Auditoría Interna del 22 de septiembre de 2023, puede concluirse que se han adoptado medidas y/o acciones tendientes a mitigar los riesgos advertidos.

En efecto, a raíz de las acciones correctivas llevadas a cabo por el área auditada, se verificó la regularización de todas las observaciones realizadas por esta Unidad Auditora.

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Sección Juicios Universales (DV JPOS - SDG OPII)
- ⇒ División Jurídica (DI RPOS - SDG OPII)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**INFORME  
ANALÍTICO**

**Destinatarios**

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

**Tipo de auditoría**

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Legal.

**Reserva documental**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**Marco de referencia**

El proceso auditable es la gestión por parte de la AFIP de los concursos preventivos y quiebras ante la órbita judicial local en el marco de la Ley de Concursos y Quiebras N.°24.522 y modificatorias.

El trámite judicial comienza con la presentación en concurso preventivo o declaración de quiebra de un contribuyente, continúa con la respectiva insinuación de créditos a través de la cual la AFIP expone a la sindicatura las deudas exigibles en cabeza del concursado o fallido. Prosigue mediante el dictado de la

sentencia prevista en el artículo 36 de la Ley de Concursos y Quiebras, la cual declarará como verificados o no, los créditos insinuados en forma tempestiva.

Una vez verificados los créditos, de alcanzarse las mayorías necesarias y demás requisitos legales el juez declara la existencia de acuerdo preventivo, para luego decretar su homologación. En relación a la AFIP, el cumplimiento del referido acuerdo se perfecciona mediante el acogimiento a los planes de pago RG N.º3.587/2014 y su oportuna cancelación.

La falta de acuerdo preventivo o el incumplimiento del plan de pagos darán lugar a la declaración de quiebra. La selección del área auditada respondió a la ejecución del plan ciclo de auditoría.

Asimismo, se expone a continuación la magnitud del monto insinuado, verificado y la incidencia de recupero del crédito fiscal.

TOTAL QUIEBRAS Y CONCURSOS EN TRÁMITE AL 1/12/2022					
TOTAL MONTOS INSINUADOS VS. TOTAL MONTOS INS. TEMPESTIVAMENTE VS. TOTAL MONTOS INS. TARDIAMENTE					
DEPENDENCIA	TOTAL MONTO INSINUADO	INSINUADO TEMPESTIVAMENTE	INSINUADO TARDIAMENTE	MONTO VERIFICADO	TOTAL DE MONTOS PAGADOS
DIR. REGIONAL JUNÍN	\$ 629.056.654,81	\$ 598.464.994,91	\$ 40.591.659,90	\$ 325.246.833,39	\$ 17.851.272,33
DIR. REGIONAL POSADAS	\$ 847.766.919,91	\$ 798.915.690,03	\$ 48.851.229,88	\$ 309.008.638,31	\$ 7.227.372,40
DIR. REGIONAL LA PLATA	\$ 1.187.256.861,90	\$ 1.154.704.165,92	\$ 32.552.695,98	\$ 849.354.262,33	\$ 28.993.982,87
DIR. REGIONAL SALTA	\$ 1.615.203.737,94	\$ 1.556.382.901,41	\$ 58.820.836,53	\$ 988.046.601,69	\$ 43.298.346,14
DIR. REGIONAL MAR DEL PLATA	\$ 2.552.681.004,42	\$ 2.526.671.040,21	\$ 26.009.964,21	\$ 1.760.928.898,50	\$ 116.972.502,13
DIR. REGIONAL RESISTENCIA	\$ 2.833.934.316,83	\$ 2.811.551.122,72	\$ 22.383.194,11	\$ 839.022.301,82	\$ 37.504.882,17
DIR. REGIONAL SAN JUAN	\$ 3.261.142.194,98	\$ 3.130.284.503,55	\$ 130.857.691,43	\$ 2.289.795.305,23	\$ 77.792.354,59
DIR. REGIONAL RIO CUARTO	\$ 4.470.337.736,48	\$ 4.430.511.746,70	\$ 39.825.989,78	\$ 851.231.243,34	\$ 83.667.122,58
DIR. REGIONAL CORDOBA	\$ 5.674.874.295,98	\$ 5.655.900.526,12	\$ 18.973.769,86	\$ 3.392.404.841,42	\$ 168.958.639,85
DIR. REGIONAL MENDOZA	\$ 8.407.885.651,15	\$ 8.236.014.738,44	\$ 171.870.912,71	\$ 4.217.500.790,11	\$ 126.204.651,67
DIR. REGIONAL COMODORO RIVADAVIA	\$ 11.228.516.696,00	\$ 11.168.260.579,55	\$ 60.256.116,45	\$ 1.632.735.868,78	\$ 173.393.370,40
DIR. REGIONAL ROSARIO	\$ 20.808.919.535,10	\$ 20.698.505.527,47	\$ 110.414.007,63	\$ 16.776.582.294,06	\$ 138.574.376,70
<b>AFIP</b>	<b>\$ 222.577.326.004,70</b>	<b>\$ 214.773.487.062,05</b>	<b>\$ 7.803.838.942,65</b>	<b>\$ 34.231.857.878,98</b>	<b>\$ 1.020.438.873,83</b>

(Datos obtenidos el 27/03/2023, de las estadísticas publicadas por la Dirección de Coordinación Judicial en su sitio:

<http://intranet.afip.gob.ar/portal/acentrales/sdgasi/diciji/estadisticasJuniver.aspx>)

A partir de la información estadística obtenida, se efectuaron distintos análisis, en relación a los créditos insinuados en forma tempestiva y tardía, verificados, y los montos pagados en el marco de los Concursos Preventivos y Quiebras en el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2023, los que arrojaron los siguientes resultados:

DEPENDENCIA	1	2	3	4
	% TEMPESTIVO vs INSINUADO	% TARDIO vs INSINUADO	% VERIFICADO vs INSINUADO	% PAGADO vs VERIFICADO
DIR. REGIONAL POSADAS	94,24%	5,76%	36,45%	2,34%
DIR. REGIONAL JUNÍN	95,14%	6,45%	51,70%	5,49%
DIR. REGIONAL SAN JUAN	95,99%	4,01%	70,21%	3,40%
DIR. REGIONAL MENDOZA	97,96%	2,04%	50,16%	2,99%
DIR. REGIONAL RESISTENCIA	99,21%	0,79%	29,61%	4,47%
DIR. REGIONAL SALTA	96,36%	3,64%	61,17%	4,38%
DIR. REGIONAL ROSARIO	99,47%	0,53%	80,62%	0,83%
DIR. REGIONAL CORDOBA	99,67%	0,33%	59,78%	4,98%
DIR. REGIONAL LA PLATA	97,26%	2,74%	71,54%	3,41%
DIR. REGIONAL RIO CUARTO	99,11%	0,89%	19,04%	9,83%
DIR. REGIONAL COMODORO RIVADAVIA	99,46%	0,54%	14,54%	10,62%
DIR. REGIONAL MAR DEL PLATA	98,98%	1,02%	68,98%	6,64%

REFERENCIAS
1°
2°
3°
4°

### Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de Juicios Universales, en particular a los Concursos Preventivos y Quiebras, en la Sección Juicios Universales de la Dirección Regional Posadas por el período comprendido entre el 01 de enero del 2018 y el 30 de abril de 2023 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de seguimiento transcurrió entre el 22 de septiembre de 2023 y el 13 de septiembre de 2024 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 7 de octubre de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

### Aclaraciones previas

De conformidad con lo previsto en el punto 1.1 del apartado III de la Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI), el 12 de julio de 2023 se efectuó la entrevista de cierre de las tareas de campo de la presente auditoría con la participación de las Jefaturas de la Sección Juicios Universales y de la División Jurídica (DI RPOS), responsables del proceso auditado, poniéndose en su conocimiento, los aspectos observables relevados, receptándose –en términos generales- las recomendaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría Interna

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 4 de agosto de 2023; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 22 de septiembre de 2023.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

### Análisis del SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido –mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>1. AMBIENTE DE CONTROL</b>		
<b>Principio 2. Responsabilidad de supervisión</b>		
2.2 Información de gestión	3.1	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.2 - 2.2 - 3.2	3
<b>2. EVALUACIÓN DE RIESGOS</b>		
<b>Principio 7. Identificación y análisis de riesgos</b>		
7.1 Identificación y análisis de riesgos	1.1 - 2.1 - 3.1	1
7.4 Definición de controles para reducir riesgos	1.2 - 2.2 - 3.2	3
<b>3. ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		
<b>Principio 10. Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1.1 - 2.1 - 3.1	2
<b>Principio 12. Políticas y procedimientos</b>		
12.1 Definición de políticas y procedimientos	3.1 - 3.2	1
<b>4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>		
<b>Principio 13. Relevancia de la información</b>		
13.2 Sistemas de información automatizados	3.1 - 3.2	2
13.3 Calidad de la información	3.1 - 3.2	1
<b>Principio 14. Comunicaciones internas</b>		
14.3 Canales efectivos de comunicación	1.1	2

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

SIGEN		Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe				
		Criticidad del Riesgo Residual				
SDG AUI		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2			1 - 2 - 3		
	3					
	4					

Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones

**1. Debilidades vinculadas al Sistema ATENEA: Registro de información y actualización de etapas procesales.**

**Observación**

La I.G. N.º04/2015 (DI PLCJ), relativa al registro de información sobre juicios universales en el Sistema ATENEA, establece en su Punto II. ÁMBITO DE APLICACIÓN que *“La responsabilidad primaria en el cumplimiento de la misma, quedará a cargo de los Representantes del Fisco.”*. Asimismo, en su Punto III, apartado 5. ACTUALIZACIÓN DE ETAPAS PROCESALES, se pone de resalto que *“Las áreas usuarias del Módulo deberán mantener actualizadas la carga de etapas procesales, tanto de los juicios principales como de los incidentes vinculados a los mismos (...)”*.

Se verificaron inconsistencias vinculadas al registro y la actualización de información del sistema ATENEA, las cuales surgieron a raíz del cotejo del referido sistema con la documentación remitida por la Sección Juicios universales<sup>1</sup>.

De un total de veintidós (22) casos relevados, se observó que en doce (12) actuaciones -equivalentes al 54,55%- se registraron faltas de carga en algunas de las etapas procesales, y en cuatro (4) actuaciones -equivalentes al 18,18%- se registraron errores de carga en alguno de los rubros del sistema ATENEA.

**Causa**

Deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Juicios Universales y División Jurídica).

**Efecto**

1. El registro de información inexacta y/o la falta de la misma en el sistema de control homologado por el Organismo, afecta la calidad, integridad y eficacia de la información en lo que respecta a su oportunidad, completitud y utilidad como herramienta de control interno y de gestión. Por otra parte, la falta de datos fidedignos altera las estadísticas del Organismo y puede llevar a conclusiones erróneas respecto de la efectividad de la gestión del área.
2. Obstaculiza las tareas diarias de las áreas usuarias, además de dificultar la labor de las jefaturas para ejercer la supervisión de las actuaciones bajo su órbita de responsabilidad.
3. Impide a las áreas centrales de la AFIP obtener indicadores estadísticos de cada Dirección en esta materia, lo cual dificulta establecer cursos de acción estratégicos, en perjuicio de la gestión y control del área, así como para la toma de decisiones.

**Recomendación**

1. Se recomienda tanto a la División Jurídica como a la Sección Juicios Universales implementar rutinas de trabajo que posibiliten la pronta identificación de los desvíos marcados antes de que estos ocurran. Asimismo, se aconseja a la Sección Juicios Universales llevar a cabo de manera regular un control exhaustivo sobre la carga del Sistema ATENEA, con el fin de prevenir la reiteración de los desvíos observados.
2. Por último, a fin de garantizar su efectiva incorporación y permanencia en la memoria de la organización, se sugiere que dichas pautas de trabajo sean consignadas por escrito y comunicadas a todos aquellos con injerencia en el proceso.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Juicios Universales (DV JPOS – SDG OPII)	Cumplido.
División Jurídica (DI RPOS – SDG OPII)	Cumplido.

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Las Jefaturas de la Sección Juicios Universales y de la División Jurídica reiteraron lo manifestado en oportunidad de dar respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna. En tal sentido, expresaron que se realiza un doble control de la carga de la información en el sistema, el cual consiste, por un lado, en cotejar las listas publicadas en el Colegio de Abogados de Misiones y las listas de los juzgados para verificar que las providencias sean registradas y, por otro lado, que cada agente realice el seguimiento del sistema SIGED (Sistema de Gestión de Expedientes Digital de la Provincia de Misiones) para contrastar con el citado Sistema ATENEA.

<sup>1</sup> En tal sentido, culminadas las tareas de campo, pudo comprobarse que la auditada efectuó modificaciones y actualizaciones al Sistema ATENEA.

Por su parte, las áreas resaltaron que el control se realiza de forma mensual, del 1 al 5 de cada mes.

### Opinión de Auditoría Interna

A partir de lo informado por la auditada al responder el Informe Preliminar de Auditoría Interna y en función del mayor detalle aportado en su respuesta al Informe de Auditoría Interna, se puede considerar que el área –tal como fue recomendado por esta Unidad Auditora- estableció rutinas de control tendientes a minimizar la ocurrencia del hallazgo verificado.

Al respecto, a fin de corroborar la efectividad de los controles implementados, se procedió a seleccionar una nueva muestra de casos y se requirió a la Sección Juicios Universales que aporte copia de los expedientes digitales. Ello así, en función del relevamiento de la documentación aportada por el área y su cotejo con los registros del Sistema ATENEA se observó que no se registraron omisiones en el registro de etapas procesales ni errores de carga en alguno de los rubros de dicho sistema.

En consecuencia, dado que el área cumplió con el plan de acción recomendado por esta Auditoría, corresponde regularizar la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

## 2. Falta de constancias sobre cumplimiento de Instrucción General N.º1/2018 (SDG ASJ).

### Observación

La Instrucción General N.º1/2018 (SDG ASJ) dispone que: "(...) todas las áreas jurídicas operativas de la AFIP deberán "informar las causas de relevante significación económica, ya sea que el Organismo fuere actor o demandado (...)".<sup>2</sup>

De un universo de diez (10) causas sobre las cuales existía la obligación de cumplimiento de la citada Instrucción General (el monto insinuado superaba el mínimo previsto de \$10.000.000), en el 100% de ellas se verificó la falta de constancias que acrediten el cumplimiento de la comunicación dirigida a la Procuración del Tesoro de la Nación.

### Causa

Deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Juicios Universales – División Jurídica).

### Efecto

1. Dificulta que la Procuración del Tesoro de la Nación tome conocimiento de la existencia del juicio y/o si son de relevancia económica a fin de ejercer sus atribuciones de control del Cuerpo de Abogados del Estado.

### Recomendación

1. A la División Jurídica y a la Sección Juicios Universales, se propone establecer rutinas de control que permitan identificar la falta de cumplimiento de la citada Instrucción General, y evitar así la reiteración de lo observado en el futuro.

2. Por último, a fin de garantizar su efectiva incorporación y permanencia en la memoria de la organización, se sugiere que dichas pautas de control sean consignadas por escrito y comunicadas a todos aquellos con injerencia en el proceso.

### Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Juicios Universales (DV JPOS – SDG OPII)	Cumplido.
División Jurídica (DI RPOS – SDG OPII)	Cumplido.

### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Sección Juicios Universales conjuntamente con la División Jurídica expresaron que, como rutina de control, se les instruyó a los representantes del Fisco, que informen a la Jefatura de Sección aquellos casos en que el crédito presentado a verificación superara la suma de \$10.000.000, para que a quélla ponga en conocimiento a la Procuración del Tesoro de la Nación sobre la existencia de la causa.

En respaldo de lo informado anteriormente, la Sección Juicios Universales a portó una notificación efectuada a dicho Organismo,

<sup>2</sup> La Instrucción General N.º01/2018 (SDG ASJ) y sus modificatorias disponen que: "A los efectos de informar las causas de "relevante significación económica", ya sea que el Organismo fuere actor o demandado, se considerarán incluidos a los juicios cuya pretensión de contenido patrimonial alcance o supere el monto de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000)."

correspondiente a una actuación tramitada con posterioridad al relevamiento efectuado por auditoría.

#### Opinión de Auditoría Interna

Esta Subdirección General de Auditoría Interna toma nota de lo informado por el área auditada respecto a la rutina de control implementada a fin de que se cumpla con la comunicación a la Procuración del Tesoro de la Nación de aquellas causas consideradas como relevantes.

A fin de comprobar la efectividad del control establecido, esta Unidad Auditora seleccionó una muestra de casos iniciados luego de emitido el Informe de Auditoría Interna y, a partir del pedido de información al área auditada, pudo constatar que las comunicaciones a la Procuración del Tesoro de la Nación fueron efectuadas, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por la Instrucción General N.º1/2018 (SDG ASJ).

Consecuentemente y frente a este escenario, se da por concluido el tratamiento de la temática en el marco de esta auditoría, dando por regularizada la presente observación. Sin perjuicio de ello, queda en cabeza de la jefatura de la Sección auditada la responsabilidad de continuar con las tareas de control a fin de evitar la reiteración del desvío evidenciado; aspecto que podrá ser temática de análisis en futuras auditorías.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	
											Regularizada

### 3. Debilidades en la exposición y fundamentación del crédito insinuado.

#### Observación

Teniendo en cuenta auditorías análogas de la Procuración del Tesoro de la Nación y siendo éste el órgano superior del Cuerpo de Abogados del Estado, corresponde hacer nuestro lo manifestado respecto a que: *“Las estrategias procesales son propias, adecuadas y necesarias, cuando razonablemente se orientan a la mejor defensa del Estado en juicio; sin embargo, no pueden ser invocadas para justificar la omisión de una conducta debida”*. Asimismo, dicho órgano estableció que: *“Corresponde formular reproche cuando se observa una conducta procesalmente incorrecta, sin perjuicio que la misma pudiera no haber incidido en el resultado del litigio”*.

Tomando en consideración este criterio, se constató que las insinuaciones practicadas por el área, adolecen de defectos formales y materiales que traen como consecuencia que los Síndicos intervinientes aconsejen no verificar parcial o totalmente el crédito pretendido.

De un total de veintidós (22) casos relevados, se observó que catorce (14) actuaciones -equivalentes al 63,64%- presentaban algún tipo de deficiencia, en particular los escritos de insinuación de créditos y los destinados a promover los incidentes de revisión.

En tal sentido, se citan los principales motivos esgrimidos por las sindicaturas intervinientes, para así aconsejar no verificar los créditos pretensos por esta Administración Federal, los cuales pueden servir de guía para reformular la redacción de las presentaciones indicadas precedentemente, ellos son a saber:

- Insuficiencia documental.
- Falta de certificación mediante firmas de las copias que se acompañan.
- Falta de causa.
- Tasa excesiva de interés.

Específicamente, cabe resaltar el caso del juicio ATENEA N.º8/2018, donde se observó una deficiencia significativa entre los montos indicados en la insinuación de créditos realizada por la administración, la opinión de la sindicatura respecto de estos, la resolución judicial de los mismos y el incidente de revisión presentado por la auditada.

#### Causa

Deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Juicios Universales – División Jurídica).

**Efecto**

La existencia de errores u omisiones en los escritos de insinuación de deuda, puede derivar en una opinión adversa de la Sindicatura en relación a las pretensiones del Fisco, tendiente a no verificar -total o parcialmente- el crédito pretendido; como así también la impugnación de terceros acreedores, con la consecuencia de tener que revisar el crédito no verificado. Todo lo cual, implica un despendio de horas hombre y de recursos materiales.

**Recomendación**

1. A la Sección Juicios Universales, se sugiere fortalecer la exposición de los rubros observados en los escritos de insinuación de créditos, a efectos que resulte claro el detalle de la deuda, la suficiencia de la documental que la respalda y el orden en que la misma se presenta (vgr. indicando número de foja en donde puede encontrarse los documentos presentados, detalle del cálculo de los montos consignados como privilegiado y quirografario, etc.).
2. A la División Jurídica y a la Sección Juicios Universales, se propone establecer rutinas de control que permitan identificar la falta de cumplimiento de los criterios antes mencionados, y evitar así la reiteración de lo observado en el futuro.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Juicios Universales (DV JPOS – SDG OPII)	Cumplido.
División Jurídica (DI RPOS – SDG OPII)	Cumplido.

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

La División Jurídica y la Sección Juicios Universales comunicaron que, siguiendo las recomendaciones de Auditoría, se elaboró un modelo de escrito para realizar la verificación tempestiva prevista en el art. 32 de la Ley de Concursos y Quiebras, donde se exponen los rubros referentes a la insinuación con un detalle de la deuda, la documentación con número de fojas, diferenciados por tipo de deuda verificada en créditos privilegiados y quirografarios, con fundamentación normativa y jurisprudencial, debidamente suscripta y certificada por autoridad competente.

Al respecto, remitieron una copia del modelo de escrito diseñado por la auditada, en el cual se observa que se incluyeron los distintos puntos señalados en el párrafo anterior.

Por su parte, las áreas acompañaron constancias documentales donde surge la instrucción impartida a los representantes fiscales a efectos de fortalecer la exposición de los rubros observados en los escritos de insinuación de créditos.

**Opinión de Auditoría Interna**

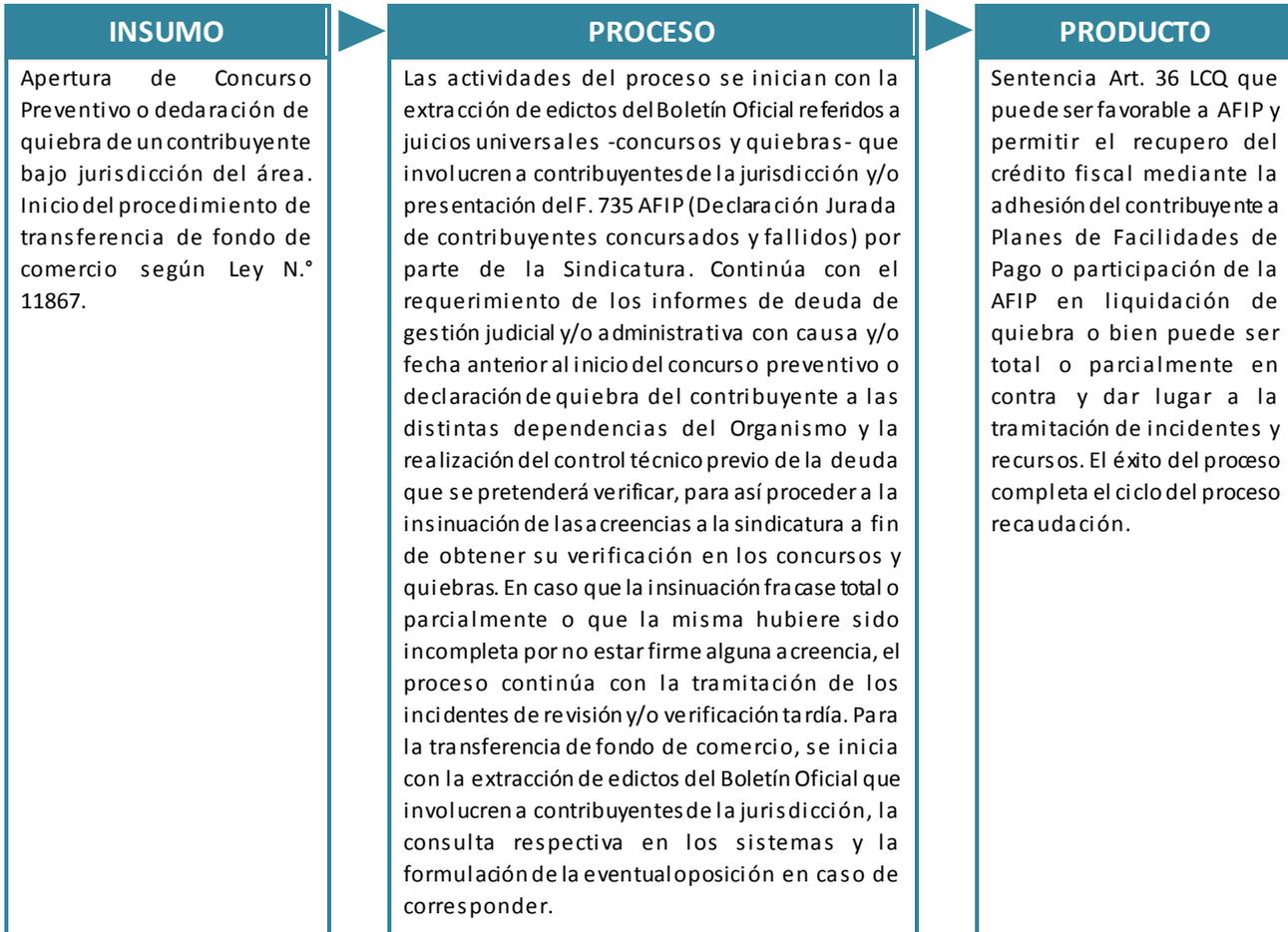
Se receptan positivamente las acciones encaradas a fin de incorporar a los escritos de verificación tempestiva de créditos, las modificaciones recomendadas, de forma tal que resulte claro el detalle de la deuda y que la documental que la respalda sea suficiente; minimizando la posibilidad de que los Síndicos intervinientes aconsejen no verificar parcial o totalmente el crédito pretendido por la AFIP. A su vez, se toma nota de las instrucciones de trabajo impartidas a los agentes respecto del modo de confeccionar los escritos de verificación de deuda.

En el marco de las tareas de seguimiento de este cargo de auditoría, a fin de evaluar la efectividad de las acciones llevadas a cabo por la auditada, se seleccionó una muestra conformada por escritos de insinuación de crédito presentados luego de emitido el Informe de Auditoría Interna y se requirió al área que remita copia de dichos escritos. A partir del control realizado sobre dichas presentaciones, se corroboró que las deficiencias observadas fueron subsanadas. En virtud de ello, es opinión de esta Unidad Auditora que corresponde tener por regularizada la presente observación.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	
											Regularizada

**Unidad auditable y Normativa aplicable**

**Unidad auditable (proceso/área)**



<b>Riesgos relevantes</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento.</li> <li>2. Falta de toma conocimiento por el Organismo de la existencia de juicios universales.</li> <li>3. Información no confiable, íntegra ni oportuna.</li> </ol>
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Marco Normativo.</li> <li>1.2. Supervisión por parte de la Jefatura del área.</li> <li>2.1. Procedimiento normativo.</li> <li>2.2. Supervisión por parte de la Jefatura del área.</li> <li>3.1. Marco Normativo.</li> <li>3.2. Supervisión por parte de la Jefatura del área.</li> </ol>
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1.1. ¿El sistema de control interno es adecuado para garantizar el cumplimiento en término de los objetivos del área en materia de insinuación, verificación y recupero del crédito fiscal conforme la normativa vigente? (Observaciones N° 2 y 3)</li> <li>1.2.1. ¿Los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes a fin de garantizar los procedimientos dentro de plazos razonables? (Observaciones N° 2 y 3)</li> <li>2.1.1. ¿Existen rutinas de trabajo y control destinadas a llevar un seguimiento del Boletín Oficial y una adecuada comunicación con la/s agencia/s de conformidad con la normativa interna? (S/O)</li> <li>2.2.1. ¿Los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes a fin de garantizar la toma de conocimiento por parte del Organismo de la existencia de juicios universales? (S/O)</li> </ol>

	<p>3.1.1. ¿La información registrada en los sistemas homologados por el Organismo se condice con la realidad? ¿La misma se carga en forma completa y oportuna? ¿Resulta útil como herramienta de gestión y toma de decisiones? ¿Cumple con lo establecido normativamente? (Observaciones N° 1)</p> <p>3.2.1. ¿Los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes a fin de asegurar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información? (Observaciones N° 1)</p>
--	---

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
<b>Normativa general</b>	Resolución N.º369/2023 (SGN) - Guía de procedimientos del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas - Res SGN N.º173/2018 – Anexo I su sustitución.	05/10/2023
	Resolución N.º206/2023 (SGN) - Resolución SIGEN N.º300/2022. Reglamentación.	04/04/2023
	Resolución N.º300/2022 (SGN) - Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º290/2019 (SGN) – Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/09/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	28/11/2014
	Resolución N.º152/2002 (SGN) – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna – Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) – Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) – Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI – Disp. Grales, Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
<b>Normativa Especifica</b>	Ley N.º27.430 – Reforma de la Ley N.º11.683.	29/12/2017
	Ley N.º27.260 - Ley de Sinceramiento Fiscal.	29/06/2016
	Ley N.º26.476 - Régimen de regularización impositiva, promoción y protección del empleo registrado, exteriorización y repatriación de capitales.	18/12/2008
	Ley N.º11.683 - Ley de Procedimientos Tributarios (t.o. en 1998 y sus modificaciones).	13/07/1998
	Ley N.º24.522 - Ley de Concursos y Quiebras. Modificada por las Leyes N.º25.563, 25.589, 26.086 y 26.884.	20/07/1995
	Ley N.º17.454 - Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Ley N.º25.488 - Modifícase el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.	18/08/1981
	R.G. AFIP N.º3587/2014 - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL - Procedimiento. Régimen de Facilidades de Pago para contribuyentes y responsables concursados y fallidos. Deudas impositivas, aduaneras y/o de los recursos de la seguridad social. Resolución General N.º970, sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Texto actualizado.	03/02/2014

R.G. AFIP N.º1975/2005 - OBLIGACIONES FISCALES - Procedimiento. Artículo 8º, inciso b) de la Ley N.º11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Síndicos de Concursos y Quiebras. Liquidadores. Obligaciones. Publicación de Edictos. Formalidades. R.G. N.º745 y sus modificaciones. Su derogación.	09/12/2005
Disp. AFIP N.º818/2005 - Administración Federal de Ingresos Públicos. Subdirección General de Asuntos Jurídicos. Servicio Jurídico Permanente. Estructura Organizativa. Su modificación y funcionamiento.	29/12/2005
I.G. AFIP N.º5/2022 - PROCEDIMIENTO. Ejecuciones fiscales. Relevamiento/Supervisión de honorarios impagos y juicios sin estimación. Instrucción General N.º5/2019 (DI PLCJ) y sus modificatorias. Su sustitución.	27/05/2022
I.G. AFIP N.º9/2021 - PROCEDIMIENTO. Montos mínimos de verificación de créditos en juicios universales. Monto mínimo de ejecutabilidad. Archivo de ejecuciones fiscales por remanentes de escasa entidad económica o por pérdida de interés fiscal. I.G. N.º8/19 (AFIP). Su modificación.	29/11/2021
I.G. AFIP N.º7/2019 - Procedimiento para la tramitación de consultas y envío de información en juicios de relevancia institucional. Instrucción General N.º6/06 (AFIP). Su sustitución.	15/07/2019
I.G. AFIP N.º1/2018 - PROCEDIMIENTO. Concursos Preventivos y Quiebras. Presentación tempestiva del crédito fiscal no firme. Exclusión de AFIP del cómputo de las mayorías necesarias para obtener la homologación del Acuerdo Preventivo.	25/01/2018
I.G. AFIP N.º7/2007 - PROCEDIMIENTO. Formulación de consultas y acatamiento de criterios técnicos y jurídicos fijados por áreas asesoras de máximo nivel. Allanamiento o desistimiento del Fisco en causas contencioso administrativas o judiciales. Su tramitación.	27/09/2007
I.G. AFIP N.º4/2002 PROCEDIMIENTO. Pautas para el cobro judicial de deudas. I.G. N.º15/97 (DGI). Su modificación.	11/03/2002
I.G. AFIP N.º7/2000 - RESOLUCION GENERAL N.º745. Presentación F.735. Pautas operativas.	15/09/2000
I.G. AFIP N.º13/1997 - SISTEMAS INFORMATIVOS INTERNOS. Responsabilidad de los funcionarios.	30/10/1997
I.G. N.º01/2018 SDG ASJ - PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Obligatoriedad de comunicación de la traba, modificación, sustitución o levantamiento de medidas cautelares. Falta grave al servicio.	26/01/2018
I.G. N.º8/2012 SDG ASJ- Verificación de multas en procesos falenciales. "Mides S.A. Algodonera del Chaco". Aplicación del criterio de la CSJN en los procesos falenciales.	15/08/2012
I.G. N.º6/2010 SDG ASJ - PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Obligatoriedad de comunicación de acciones judiciales de relevancia económica o institucional. I.G. N.º1/2010 (SDG ASJ). Su modificación.	20/12/2010
I.G. N.º1/2016 DI PLCJ - PROCEDIMIENTO. Juicios Universales. Verificación de Créditos. Modelo único de certificado de deuda.	27/01/2016
I.G. N.º4/2015 DI PLCJ - PROCEDIMIENTO. Juicios Universales. Verificación de créditos. MODELO UNICO DE CERTIFICADO DE DEUDA	16/11/2015
I.G. N.º2/2012 DI PLCJ - JUICIOS UNIVERSALES. Sistema ATENEA - MODULO JUICIOS UNIVERSALES. Criterios de Carga.	13/09/2012

	<p>I.G. N.º8/2010 DI PLCJ - PROCEDIMIENTO. Juicios Universales. Verificación de Créditos. Formalidades. I.G. N.º 06/06 DI PLCJ. Texto ordenado de la I.G. N.º10/05 DI NPCJ. APARTADO V "Situaciones especiales. Criterios aplicables al pedido de verificación. Su modificación.</p>	<p>07/10/2010</p>
	<p>I.G. N.º6/2006 DI PLCJ - PROCEDIMIENTO. Juicios Universales. Verificación.</p>	<p>06/12/2006</p>
	<p>I.G. N.º12/2005 DI NPCJ - PROCEDIMIENTO. Juicios Universales. Verificación de Créditos. Formalidades.</p>	<p>04/10/2005</p>
	<p>I.G. N.º10/2005 DI NPCJ - PROCEDIMIENTO. Juicios Universales. Verificación de Créditos. Formalidades.</p>	<p>21/09/2005</p>
	<p>I.G. N.º4/2004 DI NPCJ - PROCEDIMIENTO. Ejecuciones fiscales atraídas por el concurso preventivo o declaración de la quiebra del deudor. Trámite posterior. Competencias de las áreas de juicios universales y de cobranza coactiva.</p>	<p>06/05/2004</p>
	<p>SDG TLI – DIRECCION DE JUICIOS UNIVERSALES: JUICIOS UNIVERSALES: Pauta para la remisión deuda en soporte digital. (Mail firmado por Abog. Juan Pablo FRIDENBERG - Director - Dirección de Coordinación Judicial).</p>	<p>19/11/2020</p>

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
<b>Equipo de Auditoría</b>	Subdirector General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
	Director Auditoría de Procesos Operativos	Cont. Pub. y Lic. ORTIZ, Sebastián
	Jefe de Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Lic. ALVAREZ, Martin Rodrigo
	Jefa de División Auditoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Abog. ROBERTI, Gisela Anahí
	Supervisora	Abog. AGUILAR, Patricia
	Auditoras	Abog. HARO, Mirtha Beatriz Abog. GILIBERTI Carina Blanca y Lic. GRABOIS, Indiana

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
<b>Autoridades y/o Responsables del área auditada</b>	Subdirector/a General de Operaciones Impositivas del Interior.	Cont. Pub. MÉNDEZ, Patricia Alejandra.	Cont. Pub. MECIKOVSKY Jaime Leonardo (desde 15/12/2015 hasta el 08/10/2018). Cont. Pub. PATURLANNE, Pablo Martín (desde el 09/10/2018 hasta el 07/01/2020). Cont. Pub. CATALDO, Santiago Alfredo (desde el 08/01/2020 hasta el 04/10/2021). Abog. LEBED, Exequiel (desde el 05/10/2021 hasta el 17/12/2023). Cont. Pub. MÉNDEZ, Patricia Alejandra (desde el 18/12/2023 a la actualidad).
	Directora Regional Posadas	Cont. Pub y Abog. FERNANDEZ, Elsa Clara	Cont. Pub. DAHLGREN SANTALUCIA, María Alejandra (desde 12/01/2016 hasta el 18/02/2020). Cont. Pub y Abog. FERNANDEZ, Elsa Clara (desde 19/02/2020 a la fecha).
	Jefe de División Jurídica	Abog. SMIK, Ariel Ricardo	Abog. BERLOTTI, Miguel Ángel (desde 01/08/2003 hasta el 07/08/2022). Abog. SMIK, Ariel Ricardo (del 08/08/2022 a la fecha).
	Jefa de Sección Juicios Universales	Abog. DIBIASI, Graciela Zunilda	Abog. DIBIASI, Graciela Zunilda (desde 23/02/2009 a la fecha).

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
A partir del análisis y estudio de la respuesta producida por la dependencia auditada, se emitió el Informe de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los planes de acción asumidos por aquella y de las opiniones de esta Unidad de Auditoría Interna, con respecto a cada observación en particular.	22/09/2023
Se verificó información en el Sistema ATENEA – Módulo Juicios Universales.	22/07/2024
Se solicitó información y documentación al área auditada relativa a los juicios de concursos y quiebras iniciados en el 2024, de modo de verificar las acciones y controles llevados a cabo por aquella.	25/07/2024

Se analizó la información y documentación remitida por el área auditada.	08/08/2024 al 13/08/2024
En función del análisis de la información y documentación aportada por el área auditada y demás áreas responsables, se elaboró el presente Informe de Seguimiento Final.	7/10/2024

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Se deja constancia de los valores de la efectividad del Control Interno previo a la modificación de las plantillas de informes.

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>			
25/09/2023	ME-2023-02340301-AFIP-EQDIAUIO15DVALIS#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna.	SI
<b>División Jurídica</b>			
25/07/2024	ME-2024-02190437-AFIP-EQDIAUIO15DVALIS%SDGAUI	Solicitud de información y documentación.	SI

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>		
06/11/2023	IF-2023-02786066-AFIP SDGOPII#DGIMPO	Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
<b>División Jurídica</b>		
06/08/2024	IF-2024-02361858-AFIP-DVJPOS#SDGOPII	Respuesta al pedido de información y documentación.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF OLI 12-2023 SDG OPII v.SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.